GI: 827

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 03 OCT 2014

VISTO: *los presentes antecedentes elevados por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;*

RESULTANDO: *I) que se llevará a cabo la Reunión del Grupo Ad Hoc de Inocuidad de Alimentos del Comité Veterinario Permanente, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre los días 9 y 10 de octubre de 2014;*

II) que se designó para concurrir a dicha actividad al Dr. Jorge Armstrong, Director Adjunto de la División Industria Animal de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

III) la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, efectuó la constancia de disponibilidad de crédito a que se refiere el Art. 4º del decreto Nº 89/000, de 3 de marzo de 2000;

CONSIDERANDO: *la importancia de los temas a tratar en el evento de referencia;*

ATENTO: *a lo preceptuado por los Arts. 19 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, Art. 23 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, Art. 41 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nos. 139/985, de 16 de abril de 1985, 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 89/000 y 90/000, de 3 de marzo de 2000, 56/002,*

de 19 de febrero de 2002, 185/005, de 13 de junio de 2005 y 7/009, de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) *Desígnase en Misión Oficial del 8 al 11 de octubre de 2014, al Dr. Jorge Armstrong, Director Adjunto de la División de Laboratorios Veterinarios de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien participará en la Reunión del Grupo Ad Hoc de Inocuidad de Alimentos del Comité Veterinario Permanente, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre los días 9 y 10 de octubre de 2014;*

2º) *El importe diario del viático para la ciudad de Buenos Aires es de U$S 384 (trescientos ochenta y cuatro dólares estadounidenses), según la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período. El Dr. Armstrong percibirá 2 (dos) días de viáticos al 100%, y 1 (un) día de viáticos al 70%, por traslado y pernocte, y 1 (un) día de viáticos al 10% por traslado, lo que totaliza la suma de U$S 1.075 (mil setenta y cinco dólares estadounidenses). Los viáticos se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el decreto Nº 401/991, de 5 de agosto de 1991, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 2.3.5., Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con el Fondo Permanente a que se refiere el Art. 54 de la ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.*

3º) *El costo del pasaje correspondiente, Montevideo – Buenos Aires – Montevideo asciende a la suma de $ 4.700 (cuatro mil setecientos pesos uruguayos), que se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 2.3.2, Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07.*

4º) *Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el Art. 41 de la ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.*

5º) *Dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y cumplido, pase a sus efectos a la División Administración General y a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.*

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República